



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY N°

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO N° 61 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS**, con la facultad que establece en el ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de resolución legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 61° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ SOBRE EL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Modificación del artículo 61 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 61. El Estado facilita, garantiza y vigila la libre competencia. Combate y sanciona toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte de empresas públicas, privadas y mixtas."



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIASPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, 05 abril del 2022

Waldemar Cerrón
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Waldemar Cerrón
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Maria Agüero
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

Lucinda Vásquez Vela
LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Guido Bellido Ugarte
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Alex A. Paredes G.
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Dr. Segundo T. Quiroz Barboza
DR. SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FINALIDAD

La finalidad de la presente Ley, es que el Estado pueda facilitar, garantizar y vigilar la libre competencia, así como el de otorgarle potestad sancionadora a toda práctica que limite el abuso de posiciones dominantes o monopólica.

ANTECEDENTES

1. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 2738/2017-CR, 5263/2020-CR, 5492/2020-CR, 5497/2020-CR y 5661/2020-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 61° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA¹
 - 1.1. Proyecto de ley 2738/2017-CR, que busca modificar el primer párrafo del artículo 61° de la Constitución Política del Perú sobre la libre competencia y las prácticas monopólicas en el mercado.
 - 1.2. Proyecto de ley 5263/2020-CR, que busca modificar el artículo 61° de la Constitución Política del Perú y busca regular de forma excepcional la economía de mercado solo en casos de desastres naturales.
 - 1.3. Proyecto de ley 5492/2020-CR, que busca incorporar los artículos 61, 62 y numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, buscando proteger la vida y la salud, ante cualquier otro derecho que se le pudiera interponer y que vulnere los derechos fundamentales a la vida y la protección de la salud cuando exista declaratorias de emergencia por pandemia y/o desastres naturales.
 - 1.4. Proyecto de ley 5497/2020-CR, que busca modificar el artículo 61° de la Constitución Política del Perú, del régimen económico de la Constitución a fin de prohibir monopolios, oligopolios y el acaparamiento privado en el mercado.
 - 1.5. Proyecto de ley 5661/2020-CR, que busca modificar el texto del artículo 61° de la Constitución Política del Perú y busca contribuir con el ejercicio de una equitativa y leal competencia en una economía social de mercado.
2. El actual modelo económico que se aplica en el Perú, tiene ya varias décadas desde que se instauró al igual que en muchos países de Latinoamérica por lo general con gobiernos militares, los resultados de aplicar estas medidas en materia de políticas económicas por los respectivos gobiernos latinoamericanos tiene sus orígenes durante los convulsionados años setenta que fueron desastrosos principalmente para la población de menor recursos económicos, debido a que durante este periodo se generaron problemas de hiperinflación con escasez de productos de primera necesidad, esta situación fue un pretexto para que en la década de los años ochenta, se dieron condiciones para que en la mayoría de países

latinoamericanos se celebraran las elecciones generales y permitieron que los presidentes elegidos adoptaran medidas económicas de corte más ortodoxo y concordante con el llamado consenso de Washington, el mismo que se encontraba en todo su apogeo, lo cual condujo al renacimiento de una marcada tendencia ultra liberal que a nivel de Latinoamérica se puede considerar a Chile como el pionero.

En la década de los años ochenta, en el Perú sucedieron una serie de hechos de crisis política en medio de hiperinflación que se agudizó paulatina y continuamente durante los gobiernos de los presidentes Fernando Belaunde (1980-1985) y Alan García (1985-1990), hasta llegar a la década de los noventa; En 1992 luego del "autogolpe" en la que disolvió en forma antidemocrática el Congreso de la República el presidente Alberto Fujimori, se convocó al llamado "Congreso Constituyente Democrático" que fue una Asamblea Constituyente cuya principal función fue redactar una nueva Constitución Política que reemplazaría a la de 1979.

La Carta Magna producto del "autogolpe" del año 1993 y, incluye en su Art. 61°, materia de modificación por el presente Proyecto de Ley:

"Artículo 61. El Estado facilita, garantiza y vigila la libre competencia. Combate y sanciona toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte de empresas públicas, privadas y mixtas."

FUNDAMENTOS:

El proyecto de la ley consiste en eliminar que toda práctica monopólica, interventora y delimitación en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios.

La preocupación de los economistas por la prosperidad de las naciones ha llevado al desarrollo de diversas teorías que tratan de explicar por qué algunos países son más competitivos que otros², ellos mayoritariamente sostienen que la columna vertebral del sistema económico está basada en la libre competencia, está íntimamente ligado al del capitalismo liberal en su doctrina. También es denominado "competencia pura" o "competencia perfecta". La verdad es que se trata de algo mucho más amplio y que abarca muchos ámbitos de la vida, es por ello que la misma Constitución política del Perú de 1993

²Artículo: El papel de la Ventaja Competitiva en el desarrollo económico de los países, por Edgar Alejandro Buendía Rice, publicado en la Revista Análisis Económico. Núm. 69, vol. XXVIII, Tercer cuatrimestre de 2013 (Recibido: 27/octubre/013-Aprobado: 12/diciembre/013) <https://www.redalyc.org/pdf/413/41331033004.pdf>

en el artículo 61° se autoimpone la obligación de protegerla y garantizar, la libre competencia en términos simples es dejar que quienes deseen participar en una actividad económica y percibir las ganancias o beneficios que le ofrezca el mercado.

En la libre competencia se dan una serie de condiciones algo particulares, de las cuales las más importantes son tres:

Primero se trata de que deben existir un número muy grande de compradores y de vendedores, segundo que no exista ninguna intervención manipuladora del mercado ni acaparamiento de bienes como podría ser la del estado o la del des acuerdo entre las empresas para con ello erradicar las prácticas de privilegio. Tercero que los contextos de producción sean constantes, entre productores va a estar ligada a la toma de decisión de los consumidores, es decir. El comprador busca básicamente el mejor precio y calidad y/o en palabras más simples el cliente busca menor precio.

Los productores buscarán ofrecer tal calidad y precio maximizando las ganancias con un gran beneficio por parte de los compradores Para producir los resultados deseados, el fundamento de la libre elección de consumidores y productores tiene que darse en simultáneo con otros principios básicos del buen funcionamiento de los mercados. Estos son la libre información en los mercados, la definición precisa sobre los derechos de cada quien respecto de los bienes y servicios que se transan en el mercado.

Desde un punto de vista económico, si el monopolio es maximizado de utilidades, y a diferencia de lo que ocurre en Competencia Perfecta, se enfrenta a una órbita de demanda de pendiente negativa, por lo que al no ser horizontal nunca operará de manera voluntaria donde el ingreso marginal sea inferior a cero, aún si los costos de producción fuesen iguales a cero, puesto que siempre existirá la alterativa de reducir la producción, aumentando de esta manera, los ingresos y por ende, las ganancias que percibe.

En 27 Ene 2018 en un diario nacional, ya se advertía que: ***el impacto del monopolio en el sector farmacias lo sufrirán los más pobre***³. Así, efectivamente sucedió en el año 2020, con la declaratoria de la pandemia la COVID – 19 se vio destapado toda la realidad de la monopolización de los productos, para la prevención de la Covid-19, al no poderse controlar los precios de los medicamentos, fármacos así como los precios elevados de las clínicas para atender a los pacientes contagiados con la COVID – 19, esta una de tantas situaciones permitido hasta la actualidad por la Constitución Política del Perú del año 93 en su artículo 61° que por dicho motivo se plantea su modificación.

El problema del monopolio no se da solo en el sector farmacéutico, sino también en otros sectores en las que pocas o en algunos casos una sola empresa concentra todo el mercado y así puede imponer el precio que quieren para beneficio de pocos, situación que está permitido en el Perú gracias a la actual Constitución Política del Perú del año 93 en su artículo

61° que por dicho motivo se plantea su modificación, porque esta situación tiene que cambiar para el bienestar de todos los peruanos.

EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1993

El presente título es el complemento necesario para una correcta aplicación de la libre iniciativa privada y la economía social de mercado.

Si bien podemos considerar al libre mercado como un sistema económico basado en la libertad de la oferta y la demanda —es decir, sin la intervención del Estado—, la importancia de dicho modelo radica en sus resultados, como, por ejemplo, la determinación de los precios; las decisiones de producción, inversión o ahorro que tomen los agentes de la oferta con respecto a las ganancias o utilidades por obtener; o las decisiones de consumo que tomen los agentes de la demanda con respecto a la abundancia o escasez de los productos o servicios que se ofrezcan en el mercado

Para explicarlo en términos mucho más simples (para no economistas), vamos a realizar un ejercicio comparativo entre un modelo de libre mercado contra un modelo de regulación de precios. Por favor, es importante tener en cuenta que este ejemplo es para fines didácticos y es puramente general. Consideremos que todo mercado tiene sus excepciones y particularidades, y estas reglas no son aplicables a todos los productos, servicios, industrias, mercados, comunidades, sociedades o países.

EL CONCEPTO DE ELASTICIDAD DE LA DEMANDA Y LA VARIACIÓN DE PRECIOS

Como primer punto, tengamos en cuenta que el mercado es un lugar teórico —que puede ser un lugar físico o virtual— en el cual la oferta y la demanda determinan los precios de los bienes y servicios intercambiados. Para simplificar nuestro ejemplo, vamos a referirnos solamente al intercambio de bienes (productos).

Ahora bien, grafiquemos, en este ejemplo, a la oferta como la cantidad de bienes que los empresarios están dispuestos a vender a cierto precio. Por otro lado, grafiquemos a la demanda como la cantidad de bienes que los consumidores están dispuestos a adquirir a ese precio.

Considerando que en un modelo de libre mercado el Estado no interviene en el mercado ni fija los precios, ¿qué sucedería si el precio de un producto es muy alto? Simplemente, no todos los consumidores van a poder pagar ese precio tan alto, lo que genera que la oferta sea mayor que la demanda, o que la demanda sea menor que la oferta. En cambio, ¿qué sucedería si el precio es muy bajo? La demanda será mucho mayor que la oferta, o la oferta será mucho menor que la demanda, lo que genera un caso extremo en que no todos los consumidores puedan adquirir el producto deseado, porque se va a agotar. Por este motivo, en el ejemplo descrito, los precios llegan a un punto de equilibrio, a un precio de mercado conocido por ambos agentes —tanto por la oferta como por la demanda—, logrando cierta simetría para el abastecimiento de los productos.

Así, la interacción entre la oferta y la demanda será la encargada de determinar los precios, porque si la oferta de un producto aumenta, evidentemente el precio tenderá a bajar, porque el producto será muy abundante. De otro lado, si la oferta de un producto disminuye, el producto escaseará, por lo que su precio subirá al ser demandado por la misma cantidad — o tal vez más— de consumidores.

Con la demanda sucede una regla similar, porque si la demanda se incrementa, el precio subirá, dado que más consumidores buscarán el mismo producto y este se volverá más escaso. En cambio, si la demanda disminuye, menos consumidores desearán el mismo producto, lo que genera un exceso de este o de su oferta y el precio tiende a bajar.

Lo expuesto es lo que económicamente se conoce como la elasticidad de la demanda de un producto. Si sube el precio de un producto y su demanda baja, dicho producto es elástico. Por el contrario, si sube el precio de un producto, pero su demanda no varía, el producto es inelástico, por ejemplo, el agua —que es esencial para vivir—, la insulina para personas diabéticas, el gas natural y otros productos que no tengan o tengan muy pocos sustitutos. Para fines de este ejemplo, vamos a partir de la base de un producto elástico.

EL CONCEPTO DE GANANCIA Y MARGEN DE GANANCIA

Es importante comprender otro concepto: la ganancia. Para ello, tengamos en cuenta la fórmula más simple de composición de un estado de ganancias y pérdidas o estado de resultados de una empresa:

Ingreso por ventas

(Menos) Costo del producto

(Menos) Gastos de la operación

Utilidad/ganancia

El costo es el egreso imputable directamente a la adquisición y/o fabricación del producto que la empresa comercializa. Por ejemplo, ¿cuánto le costó a la empresa adquirir la materia prima y fabricar el producto?, o ¿cuánto le costó a la empresa adquirir directamente el producto para revenderlo a un precio más alto?

El gasto es el egreso que no se puede imputar directamente a la adquisición y/o fabricación del producto que la empresa vende, sino que más bien está vinculado con la operación o el desarrollo del negocio. Por ejemplo, el pago de la luz, el alquiler del local, los sueldos de los trabajadores, entre otros similares.

En ese sentido, la diferencia entre el precio de venta —que implica los ingresos por las ventas— menos los costos y los gastos genera como resultado la utilidad o la ganancia para la empresa.

Lo lógico es que una empresa logre tener bajos costos de adquisición o producción y bajos gastos, y así obtenga altas ganancias con base en el precio de mercado determinado por la libre oferta y demanda. A primera impresión, podría parecer que la empresa "está teniendo muchas ganancias". Pero, si lo vemos desde un punto de vista "macro" o país, podremos percibir que, aunque se venda al mismo precio de mercado, otras empresas que ingresen a competir al mercado con costos de producción y/o gastos menos eficientes o más altos, aún tendrán un margen de ganancia, lo que incentivará un incremento de la oferta.

Caso contrario: el modelo de regulación de precios, viendo al modelo antagónico, ¿qué sucedería con un modelo de regulación de precios? Usando el mismo ejemplo de un producto elástico, cuando el Estado regula o "fija" un menor precio para toda la oferta, está determinando cuánto es el margen de ganancia con el cual la oferta debe beneficiarse.

Sin embargo, al tener un menor precio de venta, como efecto colateral muchas empresas — generalmente las pequeñas, que tienen costos y gastos más altos— no podrán competir contra otras empresas que tienen costos y gastos abaratados; y, por tanto, dejarían de comercializar el bien en el mercado, disminuyendo así la oferta.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto garantizar la gobernabilidad, fortalecer la democracia y promover la iniciativa privada y pública orientado a promover el desarrollo del país principalmente en las áreas de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos, ambiente y prevención de desastres naturales e infraestructura adecuado en beneficio de la población nacional.

El punto central de la propuesta legislativa es la modificación del artículo 61° de la Constitución Política del Perú del año 1993, referido al régimen económico, para ello el proyecto de reforma Constitucional plantea la siguiente modificación:

ART. 61° DE LA CONSTITUCIÓN	PROPUESTA DE REFORMA ART. 61°
Artículo 61. El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.	"Artículo 61. El Estado facilita, garantiza y vigila la libre competencia. Combate y sanciona toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. <i>La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente,</i>

	<i>por parte de empresas públicas, privadas y mixtas."</i>
--	--

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de reforma Constitucional no representa costos adicionales al erario nacional, por el contrario, la reforma propuesta busca dar un impulso a la economía y priorizar áreas que generarían un impacto positivo en la economía tal y como ha sido presentado. Asimismo, se lograría reducir el impacto negativo del cambio climático y los desastres naturales en nuestra economía, además de dinamizar la misma a partir de un rol promotor más activo por parte del Estado.

RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el primer eje del Acuerdo Nacional, referido a Competitividad del País, en particular, la reforma constitucional propuesta conversa con la política de Afirmación de la economía social de mercado y la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica con equidad y justicia social. Para ello, el Estado se ha comprometido a defender el imperio de la Constitución, asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, equilibrio de poderes y demás que lo integran.